CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II RSC-INV-009-2024 Y No INTERNO 415-2024

103.19.05

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.**
CONTRATISTA:	AU CORPORATION SAS. **NIT**. 901.484.327-8
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UNA (01) UNIDAD MOVIL DE SALUD EXTRAMURAL DE DOS (02) CONSULTORIOS MEDICO Y MAMOGRAFÍA PARA MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA POBLACION DE 16 MUNICIPIOS DE CASANARE, A LOS SERVICIOS DE SALUD Y AL SERVICIO DE DETECCION TEMPRANA DEL CANCER
VALOR:	**SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00)** Moneda Legal Colombiana. **IVA INCLUÍDO**
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E., DE LA SIGUIENTE MANERA; **A)** A TRAVÉS DE **UN (01) ÚNICO PAGO;** UNA VEZ EL CONTRATISTA CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESCRITAS DEL PRESENTE PROCESO, REALIZANDO ENTREGA TOTAL DE LOS EQUIPOS, INSUMOS Y VEHÍCULO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES, DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS, CERTIFICACIÓN DE INGRESO A ALMACÉN DE RED SALUD CASANARE E.S.E., ACTA DE LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL, PARAFISCALES (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) SI A ELLO HUBIERE LUGAR. **PARÁGRAFO PRIMERO.** RED SALUD CASANARE E.S.E CONCEDERÁ AL CONTRATISTA UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO UNA VEZ SE HAYA PERFECCIONADO Y LEGALIZADO EL MISMO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO APROBADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. DICHO ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO EN EL MISMO PORCENTAJE, MEDIANTE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA INDEPENDIENTE ESPECIALMENTE PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO, A NOMBRE DEL CONTRATO QUE GENERE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DONDE RED SALUD CASANARE E.S.E PODRÁ HACER EL GIRO CORRESPONDIENTE. **PARÁGRAFO TERCERO.** LOS DINEROS ENTREGADOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO SON DE PROPIEDAD DE RED SALUD CASANARE E.S.E. EN CONSECUENCIA, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE LOS MISMOS GENEREN, PERTENECEN A LA MISMA, LOS CUALES SERÁN CONSIGNADOS EN LA CUENTA QUE INDIQUE RED SALUD CASANARE E.S.E., PARA TAL EFECTO
PLAZO EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.625.311 expedida en Tauramena, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0339 del 21 de noviembre de 2022 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0026 de fecha 21 de noviembre de 2022, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 032 del 06 de Noviembre del 2015 adoptado mediante la Resolución Nº 087 del 03 de febrero de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y por la otra **AU CORPORATION S.A.S** identificada con Nit: 901484327-8, Representada Legalmente por **ROSA LORENA BELTRAN GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 40.379.253 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, acorde con el procedimiento establecido en el artículo 25 y ss., del Acuerdo Nº 007 del veinticinco (25) de mayo de 2021, acorde con el procedimiento establecido en el artículo 29 y ss., de la Resolución 692 de 2021, al cual se le aplicarán las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA (01) UNIDAD MOVIL DE SALUD EXTRAMURAL DE DOS (02) CONSULTORIOS MEDICO Y MAMOGRAFÍA PARA MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA POBLACION DE 16 MUNICIPIOS DE CASANARE, A LOS SERVICIOS DE SALUD Y AL SERVICIO DE DETECCION TEMPRANA DEL CANCER

CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II RSC-INV-009-2024 Y No INTERNO 415-2024

103.19.05

CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES DEL CONTRATO: Para el cumplimiento de las actividades, garantizando la satisfacción y cumplimiento de la finalidad. El contratista debe cumplir con las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y/o actividades, garantizando la satisfacción y cumplimiento de la finalidad y El proponente deberá enmarcarse en el proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de la accesibilidad para la población de 16 municipios de Casanare, a los servicios de salud y al servicio de detección temprana del cáncer de seno a través de una unidad móvil para la atención extramural de Red Salud Casanare E.S.E",* - Resolución Número 1622 del 04 de octubre de 2023 "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de los rubros "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" y "Plan Nacional de Salud Rural" de la Vigencia 2023" del* Ministerio de Salud y Protección Social, Análisis del Sector, Estudio de Mercados, los presentes Estudios Previos y demás anexos técnicos. Los cuales hacen parte integral del presente documento

CHASIS Y CARROCERIA DE UNIDAD MOVIL DE SALUD EXTRAMURAL DE DOS (2) CONSULTORIOS: MEDICO Y MAMOGRAFIA.

CARROCERÍA	
1.1.	Estructura de paredes y techo en tubo cuadrado de 1 ½" calibre 16 con colchón de aire tipo cercha con sus respectivos soportes anclados al chasis; con tornillería de seguridad para alcanzar una altura necesaria en la instalación del generador eléctrico. Esta estructura será tratada con protección anticorrosiva.
1.2.	Piso en tubo estructural de 3 x 1 ½, con cubierta en lámina galvanizada calibre 20 y formaleta de 15mm material resistente a la humedad, forrada en tapiz tráfico pesado.
1.3.	Forro exterior en paneles de fibra de vidrio (enterizas) de 3 milímetros de espesor, material resistente a la humedad, agentes patógenos, retardante al fuego y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. No posee ningún tipo de uniones ni remachadas, son pegadas con SIKA FLEX que ofrece superficies planas para fijar publicidad, de fácil aseo, con un bajo mantenimiento, ya que se pueden reconstruir fácilmente en caso de daño.
1.4.	Aislamiento de costados y techo en lámina de icopor de 4 cm de alta densidad material que optimiza el ambiente de trabajo para convertirse en un aislante térmico acústico y liviano.
1.5.	Forro interior en paneles de fibra de vidrio (enterizas) de 3 milímetros de espesor, material resistente a la humedad, agentes patógenos, retardante al fuego y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. No posee ningún tipo de uniones ni remachadas, son pegadas con SIKA FLEX que ofrece superficies planas y lisas de fácil aseo, con un bajo mantenimiento ya que se pueden reconstruir fácilmente en caso de daño
2. PUERTAS	
2.1.	Una (1) Puerta lateral derecha delantera para el consultorio mamografía, con su respectiva chapa, manijas (Interior y Exterior), seguro con llave, y un vidrio fijo de seguridad polarizado con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización sea máxima cuando las puertas estén abiertas.
2.2.	Una (1) Puerta lateral derecha trasera para el consultorio médico, con su respectiva chapa, manijas (Interior y Exterior), seguro con llave, y un vidrio fijo de seguridad polarizado con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización sea máxima cuando las puertas estén abiertas
2.3.	Dos (2) Escalerillas retráctiles por el costado derecho, para ascenso y descenso a los consultorios médico y odontológico, fabricada en tubería de 1 ¼ en calibre 14 con escalones en lamina alfajor aluminio, puerta, seguro con llave y pasamanos desmontable.
3. VENTANAS	
3.1.	Un (1) Vidrio fijo de seguridad con vinilo FROSTED trasero, convenientemente distribuido para una óptima iluminación en el consultorio odontológico, de acuerdo a la Norma NTC 1467 de Icontec.
3.2.	Una (1) Ventana ubicadas en el lateral izquierdo (consultorio médico) con vidrios corredizos de seguridad templados, con vinilo FROSTED con chapeta y recibidores convenientemente distribuidos en el medio superior de los consultorios de acuerdo a la Norma NTC1467 de Icontec
4. DIVISIONES	
4.1.	Una (1) División piso techo para independizar cada uno de los consultorios fabricados en tubería cuadrada de 1" calibre 18 y forrada en su totalidad en fibra de vidrio
5. BODEGAS	
5.1.	Una (1) Para albergar equipo de carretera e insumos, puerta con chapa y seguro con llave maestra.
5.2.	Una (1) Tapa para compartimiento de batería y filtro de combustible con su respectiva chapa y seguro con llave maestra
5.3.	Una (1) Tapa de acceso para llenado de combustible del vehículo

5.4.	Una (1) Tapa para cargue de agua potable.	
5.5.	Una (1) Para albergar bomba de agua con su respectiva chapa y seguro con llave maestra.	
5.6.	Una (1) Para albergar el generador eléctrico con aislamiento térmico (calor) y acústico (ruido) en lana mineral, chapa, seguro con llave maestra, compartimiento con una rejilla para la salida del aire caliente y otra rejilla para salida de aire frio y sus respectivos extractores.	
5.7.	Una (1) Tapa con cilindro con llave para el cargue de combustible de la planta ubicada en la parte trasera.	
6. LUCES **Nota: Luces exteriores e interiores reglamentarias según normas del ministerio de transporte.**		
6.1.	**LUCES INTERIORES**	6.1.1 Seis (6) Lámparas tipo LED a 110 voltios ubicadas en el techo de los consultorios. Cuatro (4) en el consultorio de mamografia y Dos (2) en el Médico
6.2.	**LUCES EXTERIORES**	6.2.1 Seis (6) Lámparas faldón ubicadas en los laterales
		6.2.2 Dos (2) Juegos de stop traseros originales con luz de parada, direccional y reversa
		6.2.3 Dos (2) Lámparas tercer stop de 24 voltios ubicadas en la parte trasera superior
		6.2.4 Dos (2) Lámparas tipo bala LED en el lateral derecho exterior superior
		6.2.5 Una (1) Lámpara Luz Placa
7. SISTEMA ELECTRICO		
7.1.	Alimentado por un generador de 7.5 Kilovatios a gasolina silencioso autorregulado con tensión de salida a 120v y 240v. Alternativamente, gracias a un tambor conmutable tipo ½ vuelta, el sistema eléctrico se puede alimentar exteriormente con la red urbana, Por medio de un cable multiconductor conectado a una toma principal ubicado a un costado de la unidad. Nota: - El sistema eléctrico para esta planta será instalada en el consultorio en la parte delantera superior, debidamente rotulado para cada especialidad. - Circuitos independientes para tomas y lámparas a 110v.	
7.2.	Seis (6) Tomacorrientes dobles a 110v ubicados en los consultorios	
7.3.	Dos (2) Interruptores a 110v para encendido de las luces de los consultorios	
7.4.	Un (1) Tomacorriente exterior de media vuelta tipo intemperie ubicado en la parte delantera en el costado izquierdo.	
7.5.	Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110v con tapa tipo intemperie ubicados en el costado derecho.	
7.6.	Una (1) Barra de luces fabricación americana de (2) módulos de 64 LED de alta densidad reflejados por espejos los cuales puede manejar hasta 34 patrones de destello con diferente luminosidad.	
7.7.	Una (1) Extensión eléctrica de 3x14 a 110v x 15 metros con los extremos debidamente adaptados.	
7.8.	Una (1) Extensión eléctrica de 3x8 por 30 metros con los extremos debidamente apantallados.	
7.9.	Un (1) Pito de reversa de 12 voltios	
8. SISTEMA DE AGUA POTABLE		
8.1.	Tanque para almacenamiento de agua potable fabricado en acero inoxidable con su sistemas de rompe-olas con capacidad aproximada de 40 litros, para llenado del mismo desde un grifo convencional, y sensores de nivel de lleno y vacío, con pilotos indicador (verde y rojo) en el tablero de control.	
8.2.	Una (1) manguera de 10m, para llenado de tanque.	
8.3.	Una (1) Bomba hidráulica y eassy prees de 110 voltios de 110 voltios para impulsar el agua para el pozuelo y silla odontológica.	
9. SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES		
9.1.	Tanque para almacenamiento de aguas negras fabricado en fibra de vidrio, sistema de rompeolas, con tubería PVC, sensores de nivel de lleno y vacío, con pilotos indicador (verde y rojo) en el tablero de control y válvula manual para descargue, con una manguera para facilitar el procedimiento. Nota: - Los tanques se le instalarán una (1) red de distribución al interior de la unidad en tubería de PVC y manguera flexible de alta presión. - Para facilitar limpieza del tanque de agua potable este cuenta con una válvula (manual) de descargue de 1" en la parte inferior.	

	- Para facilitar limpieza del tanque de desechos, la unidad cuenta con una derivación hidráulica con una válvula (manual) para permitir el paso de agua limpia, y a su vez cuenta con una válvula (manual) de descargue de 1" en la parte inferior.
10. EQUIPO DE CONVERSION	
10.1.	Una (1) Carpa enrollable fabricada en lona importada, con dos (2) brazos extendibles maniobrable por un sistema de manivela instalada en el lateral derecho parte superior.
10.2.	Un (1) Equipo de alta voz ubicado en la cabina de conducción, con dos (2) cornetas y su respectivo cableado para sistema de perifoneo con reproductor de memoria USB y SD, micrófono (con base), radio AM/FM y dos entradas para micrófono, con control de volumen independientes.
10.3.	Una (1) Mesa y cuatro (4) asientos Rimax
10.4.	Un (1) Radio MP3 con cuatro (2) parlantes de 6", ubicados en la cabina de Conducción con antena al para
10.5.	Una (1) Unidad de aire acondicionado de 15.000 BTU/HR instalado sobre el techo central para los dos (2) consultorios.
11. PINTURA Y DECORACION EXTERIOR	
11.1	Pintura interior y exterior Acabado final, en poliuretano blanco de Dupont. Previa la aplicación del componente anticorrosivo de base epoxica, donde lo requiera, y del adherente a toda la superficie. Se garantizará brillo homogéneo, durable y alta protección
11.2.	Decoración exterior en Pintura, adhesivo reflectivo, o Policromía en vinilo con protección UV. Diseño e impresión digital del arte previamente aprobado por el cliente.
12. ADECUACION DEL AREA DE MAMOGRAFIA	
12.1.	Aislamiento de todas las paredes y puerta de este compartimiento con plomo, tratado con especial cuidado donde van los tomas eléctricos.
12.2.	Instalación de refuerzos en platina en el piso para la instalación de equipo de rayos X
Nota: esta adecuación no incluye ningún tipo de equipo para operar en esta área	
13. AMOBLAMIENTO DE CONSULTORIO MEDICO	
13.1.	Un (1) Escritorio fabricado en RH forrado en formica lisa de color blanco con tres (3) cajones con chapa y llave maestra.
13.2.	Un (1) Gabinete aéreo fabricado en MDF pintado con puertas abatibles, bisagras tipo parche y brazos tipo tijera
13.3.	Una (1) Banca tipo cojín tapizada en vinilo para el paciente. Fabricada en RH, forrado en formica lisa de color blanco.
13.4.	Una (1) Silla giratoria sin brazos
13.5.	Un (1) Lavamanos en Fibra de Vidrio, instalado en la parte trasera lado derecho con sus respectivos accesorios.
13.6.	Una (1) Jabonera
13.7.	Un (1) Dispensador de toallas de papel.
13.8.	Tres (3) Potes plásticos para desechos (Verde, Rojo y Blanco).
13.9.	Un (1) Guardián
13.10	Un (1) Revistero.
13.11.	Un (1) Escritorio fabricado en RH forrado en formica lisa de color blanco con tres (3) cajones con chapa y llave maestra.
13.12.	Un (1) Gabinete aéreo fabricado en MDF pintado con puertas abatibles, bisagras tipo parche y brazos tipo tijera
14. DOTACION CONSULTORIO MEDICO	
14.1.	Una (1) Balanza para bebe. **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA** -Análoga -Alimentación: Pilas alcalinas -Paredes laterales elevadas: si - Debe ser grado médico.
14.2.	Una (1) Báscula de piso para adulto. **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA** - Tipo: Digital. - Capacidad de carga: Mínimo 180 kilogramos. - Pantalla: LCD. - Incluye Plataforma - Fuente de alimentación: Pilas AAA

	- Debe ser grado médico.
14.3.	Una (1) Camilla de atención medica de altura fija, espaldar abatible tipo ginecológica con colchoneta y escalerilla **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CAMILLA** - Fabricado en tubo cuadrado de 1" en acero. - Tapizado en cordobán lavable. - Colchoneta con espuma de mínimo 5cm de alta resistencia. - Refuerzo en tubo redondo de mínimo 7/8"en acero. - Capacidad de carga: entre 120kg - 150kg o mayor. - Terminado en pintura electrostática. **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESCALERILLA** - Estructura tubular en acero inoxidable. - Pasos recubiertos en caucho antideslizante. - Capacidad de carga mínimo 120 kg.
14.4.	Una (1) Carta de Esned.
14.5.	Un (1) Equipo de órganos de los sentidos manual **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA** -Estuche resistente con cierre. -De fibra óptica. -Diseño ergonómico. -Con baterías alcalinas. -Oftalmoscopio de 2.7V. -Mínimo 3 aperturas y 2 filtros. -Mínimo 18 lentes para dioptrías -Con cabezal intercambiable. -Otoscopio de 2.7V. -Con mínimo 2 espéculos reusables en diferentes tamaños. - Que permita iluminación de garganta
14.6.	Un (1) Fonendoscopio adulto amplifica y esclarece los sonidos orgánicos, haciendo más preciso el diagnostico. **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA** Producto tipo: Doble cabeza Diámetro de la cabeza: 45 mm Longitud total: 711mm Material de la campana: Acero inoxidable Material de diafragma: Policarbonato transparente. Estilo del diafragma: Plano Binaural ajustable: si Olivas: Blandas/duras Tipo de tubo: Lúmen único Anillo anti frio
14.7.	Un (1) Fonendoscopio pediátrico amplifica y esclarece los sonidos orgánicos, haciendo más preciso el diagnostico. **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA** Producto tipo: Doble cabeza Diámetro de la cabeza: 45 mm Longitud total: 711 mm Material de la campana: Acero inoxidable Material de diafragma: Policarbonato transparente. Estilo del diafragma: Plano Binaural ajustable: si Olivas: Blandas/duras. Tipo de tubo: Lúmen únicoAnillo anti frio.
14.8.	Una (1) Lámpara cuello de cisne. **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA** -Tipo de cuello: Cisne. -Bombillo: Tradicional - Base: Fija a la carrocería
14.9	Una (1) Lima para hueso.

CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II RSC-INV-009-2024 Y No INTERNO 415-2024

103.19.05

14.10	Una (1) Linterna para exploración **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA** Con iluminación LED, para diagnóstico médico.
14.11	Un (1) Martillo de reflejos. **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA** -Con mango cromado o acero inoxidable, solido. -Con Cabeza de caucho. -La cabeza debe tener dos divisiones (para paciente adulto y pediátrico). -Resistente a altas temperatura.
14.12	Un (1) Tallímetro.
14.13	Un (1) Resucitador adulto debidamente organizado en una caja plástica transparente de 14" con mascara de no re inhalación y bolsa en silicona que garantiza el re-inflado de la bolsa, válvula de entrada de aire, depósito y conexión a oxígeno
14.14	Un (1) Resucitador pediátrico debidamente organizado en una caja plástica transparente de 12" con mascara de no re inhalación y bolsa en silicona que garantiza el re-inflado de la bolsa, válvula de entrada de aire, depósito y conexión a oxígeno.
14.15	Un (1) Tensiómetro de pared con un brazalete Pediátrico y Adulto. **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA** - Incluye soporte a la pared - Rango de medición de 0 a 300 mmHg - Exactitud de medición de +-3mmHg - División de escala de 2 mmHg o menor - Capacidad de giro de 40° en ambos - ACCESORIOS. Incluye 2 brazaletes (Adulto y pediátrico). - Incluye manómetro. - Resistente a la abrasión, productos químicos (cloro y peróxido), y la humedad. - El brazalete tipo Velcro.
14.16	Un (1) Termómetro digital **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA** Pantalla de cristal líquido que permite: - fácil lectura de los parámetros de temperatura. - indicador de clase de sonda utilizada (oral, axilar, rectal). - indicador de modo: normal o monitor - indicador de posición y desperfectos de sondas. -longitud de la sonda de 2,74 metros. -indicador de anormalidad en la temperatura. -indicador de desperfectos del termómetro. -indicador de estado de baterías. - opción para toma de temperatura rectal (niños/adultos utilizando sensor (sonda) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** - dimensiones: profundidad 5.7 cms., ancho 7.6 cms., altura 17.8 cms., - peso:298 grs. Accesorios
15.INSTRUMENTAL BÁSICO PARA CIRUGÍA	
15.1.	Un (1) Campo de Ojo.

15.2	Cuatro (4) Hojas de Bisturí
15.3	Un (1) Mango para Bisturí.
15.4	Una (1) Pinza de Disección con Garra
15.5	Una (1) Pinza de Disección sin Garra.
15.6	Dos (2) Pinza Kelly Curva
15.7	Dos (2) Pinza Kelly Recta.
15.8	Una (1) Pinza Rompe anillos
15.9	Un (1) Porta Agujas.
15.10	Una (1) Tijera “Mayo” Recta.
15.11	Una (1) Tijera tipo universal boca acodada, con mango plástico.
15.12	Un (1) Torniquete de Venopuncion
16. EQUIPO DE PARTO	
16.1	Dos (2) Clamp de Ligadura Umbilical.
16.2	Dos (2) Pinzas Rochester Largas
16.3	Una (1) Perilla de Succión.
16.4	Una (1) Tijera de Episiotomía
17. EQUIPO BÁSICO PARA CARRETERA	
17.1	Un (1) Alicate con mango aislado
17.2	Tres (3) Atornilladores de estría
17.3	Tres (3) Atornilladores de pala
17.4	Una (1) Cable remolque con gancho de tracción en sus extremo
17.5	Dos (2) Chalecos fluorescentes o reflectivos.
17.6	Dos (2) Conos para señalización de emergencia.
17.7	Una (1) Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
17.8	Un (1) Extintor de 5 Libras tipo ABC para la cabina de conducción.
17.9	Dos (2) Extintores de 10 Libras tipo ABC uno en cada consultorio
17.10	Un (1) Juego de cable de iniciación.
17.11	Un (1) Juego de Llaves milimétricas por 6 unidade
17.12	Una (1) Linterna con pilas.
17.13	Una (1) Llave peston o inglesa 3 cm de apertura.
17.14	Un (1) Maletín para albergar equipo de carretera
17.15	Un (1) Martillo metálico tipo bola de 250 gramos.
17.16	Una (1) Palanca patecabra mínimo 50 cm.
17.17	Dos (2) Tacos para boqueo de llantas con corte oblicuo.
17.18	Una (1) Tijera de material o cortatodo

NOTA: Los equipos biomédicos cuentan con un sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.

CLAUSULA TERCERA — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Para el cumplimiento del objeto contractual el vehículo y los equipos a adquirir deben ser de primera calidad y entregarse de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas y deben atender las siguientes:

1. El vehículo debe ser tipo furgón, montado sobre un chasis, el cual estará constituido por dos áreas, una de ellas para el conductor y su colaborador, la otra para el paciente y el personal asistencial que acompañe el traslado. Estas dos áreas deben contar con comunicación tanto visual como auditiva.
2. Las modificaciones que se requieran para adaptar la carrocería al chasis deberán certificarse mediante un documento expedido por la marca que instala la carrocería en el vehículo. Este certificado debe garantizar que las modificaciones realizadas no afectan el normal funcionamiento estructural, mecánico, electrónico y eléctrico del vehículo.
3. El vehículo, carrocería y equipos biomédicos deben cumplir estrictamente con las condiciones mínimas exigidas por la Resolución 3100 de 2019 y la NTC 3729 (V Actualización), teniendo en cuenta que la revisión de cada uno de estos aspectos repercutirá en la aceptación o rechazo del bien entregado por parte del proveedor.
4. Certificado de Calidad de cada equipo de acuerdo a las normas que rigen para cada uno.

CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II RSC-INV-009-2024 Y No INTERNO 415-2024

103.19.05

5. Presentar ante la supervisión, el cronograma de entrega del objeto del presente Contrato.
6. Garantizar que todos los equipos incluyan todos los accesorios originales.
7. Cumplir con las características técnicas y condiciones de los equipos: especificaciones técnicas de acuerdo a las presentadas en el proyecto viabilizado y cantidades solicitadas.
8. Cada equipo deberá contar con la documentación técnica (hoja de vida institucional de cada uno de los equipos, certificado de conformidad emitido por fábrica y/o de verificación de parámetros, carta de garantía, protocolos de desinfección y limpieza, guías de uso, catálogos, fichas del fabricante y manual de operación de usuario y manual de mantenimiento para cada uno de los equipos (idioma español), registro de importación de equipos emitidos por la DIAN y los documentos establecidos en el formato No. PA-03-GD-FO-37: Lista de chequeo para equipos de uso hospitalario).
9. Entregar registros sanitarios, permiso de comercialización, permisos de importación, según lo establece el Decreto 4725 de 2005, cuando aplique, e incluir registro de importación de los equipos, repuestos e insumos emitidos por la DIAN.
10. Entregar los equipos o elementos nuevos y de calidad con los respectivos sellos de empaque o seguridad.
11. El vehículo y carrocería deben contar con los catálogos originales.
12. El vehículo debe entregarse con un listado de repuestos y piezas que deben inspeccionarse y/o cambiarse durante los primeros 50.000 km.
13. El vehículo debe entregarse con el equipamiento asignado por el fabricante.
14. Al momento de la entrega, el vehículo deberá cumplir con las reglamentaciones legales vigentes dispuestas por el Código Nacional de Tránsito Terrestre; los cuales se encuentran consignados en los diferentes decretos y resoluciones expedidos por el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Transporte.
15. El proveedor deberá emitir una certificación en la que se detalle el peso final del vehículo, incluyendo la adecuación de la carrocería y la dotación, verificado que la carga máxima estipulada por el fabricante del vehículo no ha sido excedida con las diferentes instalaciones y dotación.
16. La señalización y diferentes marcas del vehículo exigidas por la NTC3729 deberán realizarse como lo indique Red Salud Casanare E.S.E
17. El proveedor deberá adjuntar la ficha de homologación del chasis y el compartimiento de la unidad móvil, como lo establece el Ministerio de Transporte y la Tarjeta Nacional de Inscripción. A su vez, se deberá presentar la tarjeta del carrocero y la homologación para la fabricación de la carrocería tipo unidad móvil sobre el chasis ofertado.
18. Suministrar certificado de condiciones de funcionamiento de cada uno de los elementos técnicos y tecnológicos incluidos en el vehículo.
19. Hacer la respectiva entrada a almacén general de Red Salud Casanare E.S.E, teniendo en cuenta las condiciones establecidas.
20. El vehículo y sus accesorios deben ser nuevos, no se aceptan elementos repotenciados o usados.
21. El color será BLANCO el estipulado para este tipo de vehículos.
22. El vehículo debe llevar el nombre y logo de la institución y misión médica en material reflectivo visible en la oscuridad, con los logos y colores institucionales
23. Suministrar certificado de garantía del vehículo especificando la identificación del bien, fecha de emisión, periodo de garantía y demás datos pertinentes a que haya lugar.
 - **GARANTIA TECNICA DEL VEHICULO**. La garantía sobre el vehículo no podrá ser inferior a 2 años ó 50.000 kilómetros (lo que primero que se cumpla), dicha garantía debe cubrir los daños mecánicos consistentes en piezas rotas o defectuosas de fabricación, previo concepto a juicio de que estos daños o averías no ha sido ocasionados por accidente o mal manejo del vehículo.
 - **GARANTIA DE CARROCERIA**: Un (01) año por defectos de fabricación.
 - **GARANTÍA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS**: Presentar certificación por parte del Contratista de que los bienes serán entregados con garantía de un (01) año, incluyendo mantenimientos correctivos. De igual forma deberá garantizar los repuestos y accesorios necesarios mínimo durante los 5 años siguientes a la adquisición.
24. Entregar Certificado de entrega e instalación y/o actas de recibo a entera satisfacción (relacionando la marca, modelo, referencia, lote y serie) de Red Salud Casanare E.S.E. y visto bueno del área asistencial.
25. El proveedor debe entregar el vehículo con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) a nombre del Red Salud Casanare E.S.E, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrega o matrícula del vehículo.
26. El vehiculo se debe entregar debidamente matriculada a nombre de Red Salud Casanare E.S.E Nit. No. 844004197-2 en Yopal (Casanare) a elección de la E.S.E. como vehículo oficial.

CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II RSC-INV-009-2024 Y No INTERNO 415-2024

103.19.05

27. En el momento de la entrega del vehículo debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios completos y deben estar provistas de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transportes y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente, esto último de serle exigible la revisión técnico mecánica.
28. El proponente deberá entregar el vehículo en las instalaciones de la Red Salud Casanare ubicada en Yopal - Departamento de Casanare en la Calle 9 No 24-74.
29. Diligenciar y entregar al almacén de Red Salud Casanare E.S.E la documentación que aplique según sea el vehículo nacional o importado.
 - ✓ Manifiesto de Aduana.
 - ✓ Tarjeta de Propiedad.
 - ✓ Factura de compra Venta.
 - ✓ Declaración de importación de la DIAN.
30. Sera responsable por el costo total de las reparaciones correctivas imputables a fallas en procesos de ensamble o fabricación y en general lo contemplado en la garantía y todos los accesorios que componente el vehículo.
31. Reemplazar los elementos defectuosos que no cumplan con las especificaciones exigidas en las 48 horas siguientes a la fecha de comunicación del supervisor del contrato, de acuerdo a los procedimientos que para tal efecto se defina con la entidad.
32. Carta de compromiso la cual hará parte integral del presente proceso, para el cambio de aquellos productos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad
33. Presentar el listado de los sitios y nombres de los representantes autorizados en el país, donde se lleve a cabo el mantenimiento, venta de suministros, partes y repuestos, acompañado de la carta de garantía de suministro de repuestos por el representante de la marca ofertada en Colombia por mínimo cinco (5) años.
34. Presentar la toma de improntas al momento de realizar el manifiesto de importación y entregarlas a Red Salud Casanare E.S.E.
35. Constituir las garantías requeridas por Red Salud Casanare E.S.E, pagar las garantías o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantener vigentes en caso de adición, prorrogas o modificaciones.
36. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
37. Atender las indicaciones que realice el supervisor del contrato, relativas a la contratación que se surte.
38. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
39. Pagar impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato y retenciones a que haya lugar.
40. Atender a las solicitudes y recomendaciones del supervisor del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas.
41. Carta de compromiso, donde se certifique el ofrecimiento de asesoría en apoyo post venta y apoyo técnico a prestar los bienes que suministre o cada uno de los ítems que requiera, de acuerdo a las necesidades de los servicios de la Entidad.
42. Para el transporte de los equipos deberán cumplir con las condiciones de transporte (Resolución 1403 del 14 mayo de 2007 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social).
43. Apoyo post venta: capacitación de personal asistencial acerca del manejo y uso de los elementos ofertados.
44. Soporte técnico: asesoría al personal asistencial en el área correspondiente, en el momento que la institución lo requiera. Adjuntando carta en donde se relaciones números y correos electrónicos de contacto del servicio técnico y especificación de tiempos de respuesta ante falla.

CLAUSULA CUARTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de RED SALUD CASANARE E.S.E las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **5.7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II RSC-INV-009-2024 Y No INTERNO 415-2024

103.19.05

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones contenidas en el mismo, en el proyecto de inversión denominado *Mejoramiento de la accesibilidad para la población de 16 municipios de Casanare, a los servicios de salud y al servicio de detección temprana del cáncer de seno a través de una unidad móvil para la atención extramural de Red Salud Casanare E.S.E",* Resolución Número 1622 del 04 de octubre de 2023 "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de los rubros "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" y "Plan Nacional de Salud Rural" de la Vigencia 2023" del* Ministerio de Salud y Protección Social, Análisis del Sector, Estudio de Mercados, los presentes Estudios Previos, Estudios Previos, los presente Términos de Referencia y la propuesta presentada**. 2.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden. **5**. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales), Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago que acredite el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y la Ley que regule la materia. **6.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste. **7.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **8.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **9.** Avisar oportunamente a RED SALUD CASANARE E.S.E., de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato El contratista debe mantener indemne a RED SALUD CASANARE E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **10.** El cronograma de trabajo acordado será obligatorio para el contratista, quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del cronograma de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de RED SALUD CASANARE E.S.E., y aval por parte de la SUPERVISIÓN. **11.** Aplicar tabla de retención documental en la producción de todos los documentos que genere durante la ejecución del contrato. **12**. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión

CLAUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de: **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00)** Moneda Legal Colombiana. **IVA INCLUÍDO. EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA**: **A)** A TRAVÉS DE **UN (01) ÚNICO PAGO;** UNA VEZ EL CONTRATISTA CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESCRITAS DEL PRESENTE PROCESO, REALIZANDO ENTREGA TOTAL DE LOS EQUIPOS, INSUMOS Y VEHÍCULO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES, DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS, CERTIFICACIÓN DE INGRESO A ALMACÉN DE RED SALUD CASANARE E.S.E., ACTA DE LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL, PARAFISCALES (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) SI A ELLO HUBIERE LUGAR. **PARÁGRAFO PRIMERO.** RED SALUD CASANARE E.S.E CONCEDERÁ AL CONTRATISTA UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO UNA VEZ SE HAYA PERFECCIONADO Y LEGALIZADO EL MISMO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO APROBADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. DICHO ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO EN EL MISMO PORCENTAJE, MEDIANTE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA INDEPENDIENTE ESPECIALMENTE PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO, A NOMBRE DEL CONTRATO QUE GENERE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DONDE RED SALUD CASANARE E.S.E PODRÁ HACER EL GIRO CORRESPONDIENTE. **PARÁGRAFO TERCERO.** LOS DINEROS ENTREGADOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO SON DE PROPIEDAD DE RED SALUD CASANARE E.S.E. EN CONSECUENCIA, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE LOS MISMOS GENEREN, PERTENECEN A LA MISMA, LOS CUALES SERÁN CONSIGNADOS EN LA CUENTA QUE INDIQUE RED SALUD CASANARE E.S.E., PARA TAL EFECTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II RSC-INV-009-2024 Y No INTERNO 415-2024

103.19.05

CLÁUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (03) MES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción de acta de inicio. La Supervisión verificará el cumplimiento total del contrato hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA — RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima:

CLÁUSULA DECIMA — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato el valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000),** Moneda Legal Colombiana**,** Incluido IVA., el cual incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. La suma mencionada se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **549** de fecha **16 de marzo de 2024**. Este valor será el máximo que por todo concepto pueda reconocer RED SALUD CASANARE E.S.E. con cargo a los rubros **232010100307 -** *Equipo de transporte***,** 23201010030701 - *Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorio,* por Valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($480.000.000),** Moneda Legal Colombiana, y rubros **212010100307 -** *Equipo de transporte***;** 21201010030701 - *Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios,* por Valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000),** Moneda Legal Colombiana

CLAUSULA DECIMA PRIMERA — GARANTÍAS: para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato, los amparos que debe allegar el contratista son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO -CALIDAD DEL BIEN	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 12.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **12.2** Pagar el valor, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. **12.3** Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

CLAUSULA DECIMA TERCERA — PROHIBICIONES: Al CONTRATISTA le queda prohibido: **13.1.** Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. **13.2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. **13.3.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **13.4.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **13.5.** Realizar intervención de los vehículos sin previa autorización del supervisor. **13.6.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA — RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a RED SALUD CASANARE E.S.E en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA — SUPERVISIÓN: La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado

para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."

CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá el **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS** o quien delegue el ordenador del gasto

CLÁUSULA DECIMA SEXTA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de RED SALUD CASANARE E.S.E., y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — CESIÓN: El CONTRATISTA sólo podrá ceder la presente orden previa autorización escrita de la EMPRESA., y su procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 54 y ss., de la Resolución 692 de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: RED SALUD CASANARE E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del orden en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del orden, pudiendo la EMPRESA suscribir la orden con otro Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a RED SALUD CASANARE E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la presente Orden. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente Orden.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la Orden, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente Orden, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda solucionarse de manera directa, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al procedimiento legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo de la presente Orden deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II RSC-INV-009-2024 Y No INTERNO 415-2024

103.19.05

CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E	**CONTRATISTA: AU CORPORATION S.A.S** identificada con Nit: 901484327-8,
Nombre: **MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ**	Nombre: **ROSA LORENA BELTRAN GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 40.379.253 de Villavicencio
Cargo: Gerente Dirección: Cll 9 Nº 24-75	Dirección: Carrera 19 No 06-40 Yopal, Casanare
Teléfono: 6347205	Celular: (+57) 310 558 9328
Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co	Correo electrónico: aucorporation1@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA— LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación, en caso de requerirse, éste se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA a través del Gerente como Representante legal, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del orden o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del orden para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Vencido el plazo de liquidación bilateral, Red Salud Casanare E.S.E. podrá realizar un corte de cuentas unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — MULTAS: En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, RED SALUD CASANARE E.S.E. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas al contratista, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a RED SALUD CASANARE E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por RED SALUD CASANARE E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOEVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: Con la suscripción de éste orden afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo No. 007 del 2021 y la Resolución 692 de 2021.

CLAUSULA TRIGESIMA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter

de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA –ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del Proceso. **3.** La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión del CONTRATISTA. **6.** El Certificado de Registro Presupuestal. **7**. Las garantías debidamente aprobadas. **8.** Estatuto de rentas del departamento de Casanare. **9.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. **4.** Pago de tributos locales a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. **5.** Acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — SUSCRIPCIÓN Y PUBLICIDAD: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012, y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es Yopal (Casanare).

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.